



# **Procedimiento de la capacidad firme a ofertar**

**Enagás GTS**

**Julio 2023**

## Índice

<b>1</b>	<b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD A OFERTAR</b> .....	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIONES EN LOS VALORES DE CAPACIDAD NOMINAL Y DISPONIBLE</b> .....	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD</b> .....	<b>6</b>
<b>4.1</b>	<b>SERVICIO DE DESCARGA DE BUQUES</b> .....	<b>6</b>
4.1.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	6
4.1.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	6
<b>4.2</b>	<b>SERVICIO DE REGASIFICACIÓN</b> .....	<b>7</b>
4.2.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	7
4.2.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	7
<b>4.3</b>	<b>SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL</b> .....	<b>9</b>
4.3.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	9
4.3.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	9
<b>4.4</b>	<b>SERVICIO DE CARGA DE CISTERNAS</b> .....	<b>11</b>
4.4.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	11
4.4.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	11
<b>4.5</b>	<b>SERVICIO DE CARGA DE GNL DE PLANTA A BUQUE Y/O PUESTA EN FRÍO DE BUQUE</b> .....	<b>13</b>
4.5.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	13
4.5.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	13
<b>4.6</b>	<b>SERVICIO DE TRANSVASE DE GNL DE BUQUE A BUQUE</b> .....	<b>14</b>
4.6.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	14
4.6.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	14
<b>4.7</b>	<b>SERVICIO DE LICUEFACCIÓN VIRTUAL</b> .....	<b>15</b>
4.7.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	15
4.7.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	15
<b>4.8</b>	<b>SERVICIO DE ENTRADA AL PUNTO VIRTUAL DE BALANCE</b> .....	<b>16</b>
4.8.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	16
4.8.2	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	16
<b>4.9</b>	<b>SERVICIO DE SALIDA DEL PUNTO VIRTUAL DE BALANCE</b> .....	<b>18</b>
<b>4.10</b>	<b>SERVICIO DE SALIDA DEL PUNTO VIRTUAL DE BALANCE A UN CONSUMIDOR</b> .....	<b>19</b>
4.10.1	<i>Cálculo de la Capacidad nominal del servicio</i> .....	19
<b>4.11</b>	<b>SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL EN LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS BÁSICOS</b>	<b>20</b>
4.11.1	<i>Determinación de capacidad a ofertar</i> .....	20
<b>ANEXO I. DETALLE DEL CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SLOTS DE DESCARGA A OFERTAR EN LAS INSTALACIONES</b> .....		<b>23</b>
<b>1.</b>	<b>OBJETO</b> .....	<b>24</b>
<b>2.</b>	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>24</b>

<b>3. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE SLOTS DE DESCARGA.....</b>	<b>24</b>
3.1 DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE SLOTS DE DESCARGA ESTÁNDAR DE CADA PLANTA DE REGASIFICACIÓN .....	24
3.1.1 <i>Determinación de slots mínimos necesarios por restricciones en cada terminal de regasificación para los siguientes dos meses (M+1 Y M+2) .....</i>	26
3.2 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SLOTS DE DESCARGA ESTÁNDAR DISPONIBLES EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA.....	26
3.2.1 <i>Cálculo de la capacidad de slots de descarga del Sistema en el procedimiento de periodicidad anual .....</i>	27
3.2.2 <i>Cálculo de la capacidad de slots de descarga del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual ....</i>	29
3.3 OBLIGACIONES DE INFORMACIONES POR PARTE DEL GTS.....	32
<b>4. DETERMINACIÓN DE LOS SLOTS DE DESCARGA A OFERTAR EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN .....</b>	<b>32</b>
4.1 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN ANUAL.....	32
4.2 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL.....	34
4.3 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN INTRAMENSUAL.....	35
<b>ANEXO II. DETALLE DEL CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SLOTS DE CARGA A OFERTAR EN LAS INSTALACIONES.....</b>	<b>36</b>
<b>1. OBJETO.....</b>	<b>37</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>37</b>
<b>3. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE SLOTS DE CARGA.....</b>	<b>37</b>
3.1 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SLOTS DE CARGA ESTÁNDAR DISPONIBLES EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA RELATIVAS A OPERACIONES LARGE SCALE (LS) .....	38
3.1.1 <i>Cálculo de la capacidad de slots de carga del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual .....</i>	39
3.1.1.1 <i>Cálculo de la capacidad mensual del siguiente mes natural (M+1).....</i>	39
3.1.1.2 <i>Cálculo de la capacidad mensual de los once meses naturales restantes (M+2 a M+12) ..</i>	42
3.2 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SLOTS DE CARGA ESTÁNDAR DISPONIBLES EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA RELATIVAS A OPERACIONES MEDIUM SCALE .....	43
3.2.1 <i>Cálculo de la capacidad de slots de carga Medium Scale del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual.....</i>	43
3.2.1.1 <i>Cálculo de la capacidad mensual del siguiente mes natural (M+1).....</i>	43
3.2.1.2 <i>Cálculo de la capacidad mensual de los once meses naturales restantes (M+2 a M+12) ..</i>	44
3.3 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SLOTS DE CARGA ESTÁNDAR DISPONIBLES EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA RELATIVAS A OPERACIONES SMALL SCALE.....	46
3.3.1 <i>Cálculo de la capacidad de slots de carga Small Scale del Sistema en el procedimiento de periodicidad anual .....</i>	46
3.3.2 <i>Cálculo de la capacidad de slots de carga Small Scale del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual.....</i>	47
3.3.2.1 <i>Cálculo de la capacidad mensual del siguiente mes natural (M+1).....</i>	47
3.3.2.2 <i>Cálculo de la capacidad mensual de los once meses naturales restantes (M+2 a M+12) ..</i>	48
<b>4. DETERMINACIÓN DE LOS SLOTS DE CARGA ESTÁNDAR A OFERTAR EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN</b>	<b>49</b>
4.1 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA LS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL MESES M+2 A M+12 .....</b>	<b>49</b>
4.2 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA LS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL (M+1).....</b>	<b>50</b>
4.3 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA MS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL MESES M+2 A M+12 .....</b>	<b>50</b>
4.4 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA MS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL MESES M+1.....</b>	<b>51</b>
4.5 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA SS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN ANUAL.....</b>	<b>51</b>
4.6 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA SS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL MESES M+2 A M+12 .....</b>	<b>51</b>
4.7 <b>CÁLCULO DE LOS SLOTS DE CARGA SS A OFERTAR EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN MENSUAL MESES M+1.....</b>	<b>52</b>

4.8 CRITERIOS PARA ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE SLOT DE CARGA LS, MS Y SS EN CADA TERMINAL DE REGASIFICACIÓN Y EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN .....	52
4.9 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN INTRAMENSUAL LS, MS Y SS .....	54
4.10 CRITERIOS LOGÍSTICOS ADICIONALES PARA ACEPTAR SOLICITUDES INTRAMENSUALES EN PERIODO INVERNAL (DEL 1-NOV-A AL 31-MAR-A+1).....	54
<b>5. DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SLOTS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES LS, MS Y SS SCALE EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN .....</b>	<b>55</b>
<b>6. MODELO TRANSITORIO MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SLOTS DE CARGA.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO III. TAMAÑO SLOT ESTÁNDAR Y PARÁMETROS DE CÁLCULO.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO A .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO B .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>51</b>
<b>1 JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA.....</b>	<b>52</b>
<b>2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>53</b>

## **1 Objeto y ámbito de aplicación**

Este procedimiento tiene por objetivo establecer la metodología de cálculo de la capacidad firme a ofertar de los servicios individuales considerados en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, y para cada producto.

Aplicará al Gestor Técnico del Sistema y a los operadores de las infraestructuras.

Este procedimiento no incluye el cálculo de la oferta de capacidad en las conexiones internacionales europeas.

## **2 Consideraciones generales para el cálculo de la capacidad a ofertar**

Según lo indicado en el artículo 21 de la citada circular, para la determinación de la capacidad a ofertar se deberán tener en consideración:

- Para el caso de las Plantas de Regasificación, las posibles condiciones de contratación mínima de capacidad para el servicio de descarga de buques (slots), que fuera necesaria para minimizar la aparición de restricciones en la red de transporte y asegurar la carga de cisternas con destino a plantas satélite de GNL conectadas a una red de distribución. A su vez, el Gestor Técnico del Sistema hará sus mejores esfuerzos para cumplir el mínimo técnico de utilización de todas las plantas de regasificación.
- Como normal general, para calcular la capacidad a ofertar en las instalaciones se tendrá en cuenta la capacidad nominal de las instalaciones para el servicio indicado, la capacidad ya contratada en procedimientos de asignación anteriores, la capacidad reservada para productos posteriores, condicionantes operativos, las posibles indisponibilidades por mantenimiento previsto en las instalaciones que afecten a la capacidad del servicio indicado, y todos aquellos aspectos relacionados con la duración del producto que se consideren relevantes, como pueden ser las horas restantes del día de gas en el caso de productos intradiarios.

## **3 Administración y Modificaciones en los valores de capacidad nominal y disponible**

### **Modificaciones en la capacidad nominal de las instalaciones y/o servicios:**

La capacidad nominal de cada instalación y/o servicio será un dato administrable por el operador dentro del SL-ATR. Los operadores serán los responsables de comunicar al GTS las eventuales modificaciones de sus capacidades nominales. Cualquier modificación de las capacidades nominales deberá contar con la aprobación previa la autoridad reguladora, si así se requiere.

### **Información relativa a la capacidad disponible de los servicios:**

En caso de que la capacidad disponible sea distinta de la nominal, los operadores informarán de la capacidad indisponible en cada una de sus infraestructuras tan pronto como tengan certidumbre sobre la fecha de realización de los mantenimientos

y lo antes posible en caso de mantenimientos no planificados. Esta comunicación se realizará, por parte del operador, a través del SL-ATR.

## **4 Determinación de la capacidad**

Para cada uno de los servicios individuales se determinará la capacidad nominal y la capacidad a ofertar.

### **4.1 Servicio de Descarga de buques**

#### **4.1.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio**

Según lo definido en el Anexo 1 "Detalle del cálculo para la determinación del número de slots a ofertar en las instalaciones"

#### **4.1.2 Determinación de capacidad a ofertar**

Según lo definido en el Anexo 1 "Detalle del cálculo para la determinación del número de slots a ofertar en las instalaciones"

## 4.2 Servicio de Regasificación

### 4.2.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio

La capacidad nominal del servicio de regasificación se definirá como la capacidad resultante de agregar la capacidad nominal de regasificación de cada una de las seis plantas con acceso regulado al Sistema, más la capacidad de regasificación de la planta de Musel, entendiendo como tal la estrictamente necesaria para la gestión eficiente del gas de boil-off conforme a los requisitos medioambientales a los que se encuentra sujeta la planta, en línea a lo definido por la autoridad competente.

Dicha capacidad estará publicada en el documento de 'Rangos Admisibles'

### 4.2.2 Determinación de capacidad a ofertar

El servicio de regasificación se oferta como servicio no localizado. De esta forma la capacidad a ofertar será la suma de las capacidades disponibles en cada una de las plantas físicas del sistema, descontando la capacidad contratada en procedimientos anteriores, la reservada para productos de duración inferior y la capacidad indisponible, con las siguientes consideraciones según el tipo de producto:

#### Producto anual:

Capacidad a ofertar = Capacidad regasificación agregada de plantas con acceso regulado + Capacidad regasificación Musel <sup>1</sup> - Capacidad reservada (T, M, D) \* - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento.

\*A partir del segundo año de gas ofertado, se ofertará el 50% de la capacidad nominal de la instalación.

#### Producto trimestral:

Capacidad a ofertar = Capacidad regasificación agregada de plantas con acceso regulado + Capacidad regasificación Musel - Capacidad reservada (M, D) - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento

#### Producto mensual:

Capacidad a ofertar = Capacidad regasificación agregada de plantas con acceso regulado + Capacidad regasificación Musel - Capacidad reservada (D) - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento

#### Producto diario e intradiario:

---

<sup>1</sup> Capacidad de regasificación estrictamente necesaria para la gestión eficiente del gas de boil-off conforme a los requisitos medioambientales a los que se encuentra sujeta la planta establecidos en la Orden TED/578/2023.

Capacidad a ofertar diaria= Capacidad regasificación agregada de plantas con acceso regulado + Capacidad regasificación Musel - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento

Capacidad a ofertar intradiaria=

$$\left[ \left( \frac{Cap. Nominal - Cap. indis - Cap. contr_{A,T,M,D}}{duración\ día\ de\ gas} \right) - \sum_{j=1}^{i-1} \left( \frac{Cap. contratada_j}{Horas\ producto_j} \right) \right] * Horas\ producto_i$$

### 4.3 Servicio de Almacenamiento de GNL

#### 4.3.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio

Para el cálculo de la capacidad nominal del servicio de almacenamiento de GNL, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, a nivel individual y posteriormente a nivel agregado del sistema:

- a) Límite Mínimo de operación normal (LMIN): Se corresponde con el nivel mínimo almacenable de GNL (Talones) necesario para permitir el arranque de las bombas primarias calculado conforme a la normativa de Gestión Técnica del Sistema, en cada una de las seis<sup>2</sup> plantas con régimen de acceso regulado al Sistema.
- b) Límite Máximo de operación normal (LMAX): Es el nivel máximo de GNL que se puede almacenar en los tanques de una planta de regasificación calculado conforme a la normativa de gestión técnica del sistema, en cada una de las seis plantas con régimen de acceso regulado al Sistema.
- c) Factor de simultaneidad: Porcentaje aplicable al Límite Máximo de operación normal que da como resultado el nivel utilizable para llevar a cabo una operación conjunta de las terminales de regasificación que aporten garantías a los servicios contratados en tiempo y forma. En base a los datos históricos desde la entrada en vigor del TVB, se establece este valor en un 90% del Límite Máximo de operación normal. Este valor podrá ser revisado, previo informe justificativo a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- d) Cap\_TV\_B\_musel: Se corresponde con el valor de la capacidad regulada de la terminal de Musel, que será incorporada a la capacidad nominal de este servicio con objeto de ser ofrecida en los distintos productos.

La capacidad nominal se calculará como se expone a continuación:

$$\text{Capacidad nominal} = \text{LMAX} * \text{Factor}_{\text{simultaneidad}} - \text{LMIN} + \text{Cap\_TVB\_musel}$$

#### 4.3.2 Determinación de capacidad a ofertar

El servicio de almacenamiento de GNL se oferta como servicio no localizado, con las siguientes consideraciones según el tipo de producto:

##### Producto anual:

$$\text{Capacidad a ofertar} = \text{Capacidad nominal}$$

---

<sup>2</sup> Las terminales de Barcelona, Sagunto; Cartagena; Huelva; Mugaros, y Bilbao poseen un régimen de acceso a la capacidad regulado, mientras que la terminal de Musel opera bajo un régimen económico singular.

*- Capacidad reservada (T, M, D) - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento - Saldo de Mermas*

\*A partir del segundo año de gas ofertado, se ofertará el 50% de la capacidad nominal de la instalación.

**Producto trimestral:**

*Capacidad a ofertar = Capacidad nominal - Capacidad reservada (M, D) - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento - Saldo de Mermas*

**Producto mensual:**

*Capacidad a ofertar = Capacidad nominal  
- Capacidad reservada (D) - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento - Saldo de Mermas*

**Producto diario e intradiario:**

*Capacidad a ofertar diario= Capacidad nominal  
- Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento - Saldo de Mermas*

*Capacidad a ofertar intradiaria= Capacidad nominal  
- Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento - Saldo de Mermas*

El saldo de mermas en plantas de regasificación será determinado con la mejor información disponible en el momento de calcular la oferta, atendiendo a lo definido en la Circular 7/2021, de 28 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El valor de Cap\_TV\_B\_musel, tomará el siguiente valor:

- Para los productos anual, trimestral y mensual se establece un valor en 0 GWh
- Para el producto diario e intradiario:
- Se establece un valor 0 para el periodo "d+2" hasta el último día del mes
  - Se establece un valor equivalente a las existencias comerciales previstas en la parte de acceso regulado de la planta de El Musel para el día "d+1" en el horizonte "d+1" e intradiario.

## 4.4 Servicio de Carga de cisternas

### 4.4.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio

El servicio de carga de cisternas es un servicio localizado, con lo cual su capacidad nominal será equivalente a la capacidad nominal de la instalación de carga.

La capacidad nominal del servicio de carga de cisternas, a nivel individual, será definido por el titular de la instalación y estará publicado en el documento de 'Rangos Admisibles'.

El operador podrá incrementar la capacidad nominal del servicio si la situación operativa de cada planta lo permite.

### 4.4.2 Determinación de capacidad a ofertar

Producto Anual:

$$\text{Capacidad a ofertar} = \text{Capacidad Nominal instalación} - \text{Capacidad reservada (T, M, D)} * - \text{Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores} - \text{Capacidad indisponible por mantenimiento.}$$

\*A partir del segundo año de gas ofertado, se ofertará el 50% de la capacidad nominal de la instalación.

Esta capacidad reservada, incluye un % de reserva indicado por los operadores para carga de cisternas que alimenten a redes de distribución.

Producto Trimestral:

$$\text{Capacidad a ofertar} = \text{Capacidad Nominal instalación} - \text{Capacidad reservada (M, D)} * - \text{Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores} - \text{Capacidad indisponible por mantenimiento.}$$

\* Esta capacidad reservada, incluye un % de reserva indicado por los operadores para carga de cisternas que alimenten a redes de distribución.

Producto Mensual:

$$\text{Capacidad a ofertar} = \text{Capacidad Nominal instalación} - \text{Capacidad reservada (D)} * - \text{Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores} - \text{Capacidad indisponible por mantenimiento.}$$

\*Esta capacidad reservada, incluye un % de reserva indicado por los operadores para carga de cisternas que alimenten a redes de distribución.

Producto diario:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal instalación- capacidad reservada para cisternas de distribución – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores – Capacidad indisponible por mantenimiento.

Producto intradiario:

Para calcular la capacidad a ofertar en producto intradiario se tendrán en cuenta las mismas variables que para el producto diario y adicionalmente las horas restantes del día de gas, de manera que solo se ofertará la capacidad equivalente al número de horas hasta el final del día gas. Adicionalmente, el operador, a la hora de determinar la capacidad ofertada en el horizonte intradiario, podrá tener en cuenta la situación operativa de cada planta, de cara a no dificultar la logística y la gestión de colas.

En horizonte intradiario la unidad mínima que se podrá ofertar y contratar será el equivalente a una cisterna completa.

Notas Generales:

- Para cisternas destinadas al suministro de redes de distribución, el operador reservará un % de la capacidad nominal, en horizonte anual, trimestral y mensual, en función de las previsiones del GTS y las enviadas por los distribuidores. Para ello, los operadores y el GTS podrán solicitar a los distribuidores los datos históricos de demanda de sus redes y sus previsiones de demanda mínima, media y máxima para los horizontes indicados y cualquier otra información que estimen necesaria para determinar la capacidad a reservar. Este porcentaje podrá actualizarse tantas veces como el operador estime necesario en función de las variaciones de demanda, y podrá ser diferente por terminal de regasificación.

## **4.5 Servicio de Carga de GNL de planta a buque y/o puesta en frío de buque**

### **4.5.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio**

Según lo definido en el Anexo II "Detalle del cálculo para la determinación del número de slots de carga a ofertar en las instalaciones"

### **4.5.2 Determinación de capacidad a ofertar**

Según lo definido en el Anexo II "Detalle del cálculo para la determinación del número de slots de carga a ofertar en las instalaciones"

## **4.6 Servicio de Transvase de GNL de buque a buque**

### **4.6.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio**

Según lo definido en el Anexo 1 "Detalle del cálculo para la determinación del número de slots a ofertar en las instalaciones"

### **4.6.2 Determinación de capacidad a ofertar**

Según lo definido en el Anexo 1 "Detalle del cálculo para la determinación del número de slots a ofertar en las instalaciones"

## **4.7 Servicio de Licuefacción virtual**

### **4.7.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio**

Para el cálculo de la capacidad nominal del servicio de licuefacción virtual, se tendrá en cuenta que este servicio está vinculado a la cantidad de regasificación (re)nominada, teniendo en consideración el mínimo técnico de las plantas de regasificación del sistema.

La oferta de capacidad firme no deberá suponer un riesgo operativo para el sistema, dado que el uso de este servicio minora la cantidad a regasificar. Por ello, la capacidad nominal de este servicio se calculará como la cantidad máxima diaria cargada por los usuarios, en un histórico anual, para cisternas destinadas a redes de distribución.

La metodología de cálculo oferta de capacidad firme será objeto de revisión cada año por el Gestor Técnico del Sistema.

### **4.7.2 Determinación de capacidad a ofertar**

El servicio de licuefacción virtual es un servicio no localizado.

Producto anual, trimestral, mensual y diario:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal servicio - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento.

Producto intradiario de capacidad firme:

Capacidad a ofertar= [(Capacidad nominal servicio - Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento) / duración día de gas] -  $\Sigma$  (capacidad contratada/horas de producto) \* horas de producto

## **4.8 Servicio de Entrada al Punto Virtual de Balance**

### **4.8.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio**

Para el cálculo de la capacidad nominal del servicio de entrada al PVB se considerará la capacidad nominal de los servicios de acceso al PVB en caso del servicio no localizado de regasificación.

Por otra parte también se ofertará capacidad de entrada al PVB desde las CC.II. de Almería y Tarifa.

### **4.8.2 Determinación de capacidad a ofertar**

El servicio de entrada al PVB desde plantas de regasificación se oferta como servicio no localizado. De esta forma, para el cálculo de la capacidad a ofertar se tendrá en cuenta la suma de las capacidades disponibles en cada uno de los puntos de acceso al PVB y el resto de consideraciones indicadas en este apartado.

El servicio de entrada al PVB desde CCII no europeas, desde yacimientos y desde plantas de biogás se oferta como servicio localizado. De esta forma, para el cálculo de la capacidad a ofertar en cada punto se tendrá en cuenta la capacidad disponible en cada uno de ellos, así como el resto de consideraciones indicadas en este apartado.

La capacidad a ofertar será la suma de las capacidades disponibles en cada punto de acceso al PVB del sistema, descontando la capacidad contratada en procedimientos anteriores, la capacidad que se reserva para productos de duración inferior y la capacidad indisponible.

Producto anual:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal instalación – Capacidad reservada (T, M, D) \* – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores – Capacidad indisponible por mantenimiento.

\*A partir del segundo año de gas ofertado, se ofertará el 50% de la capacidad nominal de la instalación o del punto.

Producto trimestral:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal instalación – Capacidad reservada (M, D) – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores – Capacidad indisponible por mantenimiento.

Producto mensual:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal instalación – Capacidad reservada (D) – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores – Capacidad indisponible por mantenimiento.

Producto diario e intradiario:

Capacidad a ofertar=

$$\left[ \left( \frac{Cap.Nominal - Cap.indisp - Cap.contr_{A,T,M,D}}{duración\ día\ de\ gas} \right) - \sum_{j=1}^{i-1} \left( \frac{Cap.contratada_j}{Horas\ producto_j} \right) \right] * Horas\ producto_i$$

#### **4.9 Servicio de Salida del Punto Virtual de Balance**

En este apartado no se considera la oferta de ningún servicio de salida del punto virtual de balance dado que:

- La Licuefacción Virtual se ha desarrollado en un apartado anterior como servicio de salida del PVB individualizado.
- La contratación de salida del PVB a AA.SS se contrata de manera implícita en la contratación del servicio de inyección en AA.SS.
- La oferta de capacidad de exportación por conexión internacional se realiza en conexiones con Europa, por lo que está fuera del ámbito de este procedimiento.

## 4.10 Servicio de Salida del Punto Virtual de Balance a un consumidor

### 4.10.1 Cálculo de la Capacidad nominal del servicio

Para el cálculo de la capacidad nominal del servicio de salida del PVB a un consumidor, se deberán tener en cuenta la capacidad nominal del punto.

A la hora del cálculo de la capacidad disponible en cada punto, hay que tener en consideración las horas restantes del día de gas a la hora de realizar una determinada solicitud de capacidad de salida, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left[ \frac{(Cap.nominal - Cap.contratada_{A,T,M,D} - \Sigma Cap.indisp.)}{duración\ día\ de\ gas} - \sum_{j=1}^{i-1} \left( \frac{Cap.contratada_j}{Horas\ producto_j} \right) * Horas\ producto_i \right]$$

## **4.11 Servicio de almacenamiento de gas natural en los almacenamientos subterráneos básicos**

### **4.11.1 Determinación de capacidad a ofertar**

El servicio de almacenamiento de gas natural en AASS es un servicio no localizado, con lo cual la capacidad ofertada será calculada como la suma de las capacidades de todos los AASS básicos del sistema gasista español.

Este procedimiento será compatible con la nueva metodología de cálculo de derechos y definición de ciclos de inyección y extracción que defina la regulación.

La capacidad firme se ofertará en los productos anual, trimestral, mensual, diario e intradiario, considerando la reserva de capacidad de almacenamiento y capacidades técnicas de inyección y extracción indicadas por la Circular 8/2019.

- **Servicio agregado en AASS:**

Tras el proceso de asignación directa de capacidad se celebrarán los sucesivos procedimientos de asignación de capacidad operativa por subasta.

Con la contratación de capacidad de almacenamiento en AASS, el usuario tendrá un derecho firme calculado de inyección y extracción diaria.

Producto anual, trimestral y mensual:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal AASS – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores – capacidad reservada (D) - Capacidad indisponible por mantenimiento.

- **Servicios individualizados en AASS:**

Se ofertarán de manera individualizada los servicios de almacenamiento en AASS, inyección y extracción, mediante los productos diario e intradiario.

#### **Productos diarios:**

Producto diario servicio individualizado de almacenamiento en AASS:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal AASS – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento.

Producto diario servicio individualizado de inyección a flujo:

Capacidad a ofertar= Capacidad técnica de inyección – Derechos de inyección asignados a contratos de servicio agregado

Producto diario servicio individualizado de extracción a flujo:

Capacidad a ofertar= Capacidad técnica de extracción – Derechos de extracción asignados a contratos de servicio agregado

Producto diario servicio individualizado de inyección a contraflujo:

Capacidad a ofertar= Capacidad técnica de inyección – Derechos de inyección asignados a contratos de servicio agregado

Producto diario servicio individualizado de extracción a contraflujo:

Capacidad a ofertar= Capacidad técnica de extracción – Derechos de extracción asignados a contratos de servicio agregado

**Productos intradiarios:**

Producto intradiario servicio individualizado de AASS:

Capacidad a ofertar = Capacidad Nominal instalación – Capacidad contratada en procedimientos de asignación anteriores - Capacidad indisponible por mantenimiento.

Producto intradiario servicio individualizado de inyección a flujo:

Capacidad a ofertar= [(Capacidad técnica de inyección – Derechos de inyección asignados a contratos de servicio agregado) /24] – [Σ (Capacidad contratada intradiaria horas previas/duración horas del producto) \* horas del producto]

Producto intradiario servicio individualizado de extracción a flujo:

Capacidad a ofertar= [(Capacidad técnica de extracción – Derechos de extracción asignados a contratos de servicio agregado) /24] – [Σ (Capacidad contratada intradiaria horas previas/duración horas del producto) \* horas del producto]

Producto intradiario servicio individualizado de inyección a contraflujo:

Capacidad a ofertar= [(Capacidad técnica de inyección – Derechos de inyección asignados a contratos de servicio agregado) /24] – [Σ (Capacidad contratada intradiaria horas previas/duración horas del producto) \* horas del producto]

Producto intradiario servicio individualizado de extracción a contraflujo:

Capacidad a ofertar= [(Capacidad técnica de extracción - Derechos de extracción asignados a contratos de servicio agregado) /24] - [Σ (Capacidad contratada intradiaria horas previas/duración horas del producto) \* horas del producto]



# **ANEXO I. Detalle del cálculo para la determinación del número de slots de descarga a ofertar en las instalaciones**

ENAGÁS GTS

---

## 1. OBJETO

---

El objetivo de este procedimiento es dar cumplimiento a lo establecido en la Circular 8/2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en lo relativo a la determinación de la capacidad a ofertar en las instalaciones.

---

## 2. DEFINICIONES

---

- **Demanda de gas más probable:** Se define como los valores esperados de demanda de gas natural bajo las condiciones que resultan más factibles según al horizonte para el que están diseñadas.

Corto plazo: se configuran con las condiciones previstas más inmediatas.

Medio plazo: diseñadas como valores "base" en condiciones medias o normales.

- **Tamaño de buque a descargar estándar:** Para la determinación de todos los cálculos de este procedimiento, se considerará el tamaño de slot estándar recogido en el Anexo III del presente documento. Todos los slots de descarga se asignarán con la cantidad de kWh a descargar equivalentes a la de un slot de descarga estándar. Cualquier modificación de la cantidad a descargar deberá llevarse a cabo haciendo uso de la flexibilidad de los slots contratados atendiendo a lo indicado en el procedimiento "PA-4: Requisitos logísticos para la modificación y ajuste de slots contratados".

---

## 3. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE SLOTS DE DESCARGA

---

### 3.1 Determinación de la capacidad máxima de slots de descarga estándar de cada planta de regasificación

En la determinación de esta capacidad los operadores calcularán, con detalle mensual, el número de slots máximos de descarga en cada planta de regasificación para todos los meses de los que consta el procedimiento de asignación. Este cálculo se llevará a cabo con la siguiente periodicidad:

- Procedimiento de periodicidad anual: Para este procedimiento, los operadores de plantas de regasificación realizarán un único cálculo cada año, en el que determinarán la capacidad de slots de descarga en cada terminal de regasificación para los 15 años de gas siguientes. Cada año de gas estará comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.
- Procedimiento de periodicidad mensual: Para este procedimiento, los operadores de plantas de regasificación realizarán un cálculo cada mes, en el que determinarán capacidad de slots de descarga en cada terminal de regasificación para los 12 meses naturales siguientes ("M+1" a "M+12").

Esta capacidad se corresponderá con el mínimo valor entre el número de slots de descarga definido por la capacidad de producción de la terminal y el número de slots definidos por la capacidad del pantalán de la terminal.

a) **Nº de slots definidos por la capacidad de producción de la terminal**

$$N^{\circ} \text{ Slots (mes } i) = \frac{\text{Capacidad diaria producción de la terminal} \times n^{\circ} \text{ días del mes } i}{\text{Tamaño de buque estándar}}$$

Donde:

- Capacidad diaria de producción de la terminal: capacidad nominal diaria de regasificación y carga de cisternas, en GWh/día, descontando las indisponibilidades y mantenimientos programados.
- Tamaño de buque estándar: Considerando el tamaño recogido en el capítulo de definiciones de este procedimiento

b) **Nº de slots definidos por la capacidad del pantalán de la terminal**

$$N^{\circ} \text{ Slots (mes } i) = \frac{n^{\circ} \text{ días del mes } i \times 24 \text{ horas} - \text{días con alto coeficiente de mareas} \times 24 \text{ horas}}{\text{horas de duración del slot de descarga estándar}}$$

Donde:

- Horas de duración del slot de descarga estándar: según se define en el procedimiento desarrollado a tal efecto.

Adicionalmente, en este cálculo deberán tenerse en cuenta las operaciones de mantenimiento programadas con afección en la capacidad del pantalán de descarga de la misma, así como las existencias de la planta a la finalización del mes anterior y las cantidades de carga de GNL confirmadas para dicho mes.

En el Anexo III.A se recoge un ejemplo de oferta por cada terminal, para un mes de 30 días, sin mantenimientos ni indisponibilidades programadas.

### **3.1.1 Determinación de slots mínimos necesarios por restricciones en cada terminal de regasificación para los siguientes dos meses (M+1 Y M+2)**

Con objeto de minimizar la aparición de restricciones en la red de transporte y asegurar la carga de cisternas con destino a plantas satélite de GNL conectadas a una red de distribución, el GTS determinará el número mínimo de slots de descarga necesarios en cada terminal de regasificación. Para la elaboración de este cálculo, que será llevado a cabo mensualmente para los dos meses siguientes (meses "M+1" y "M+2"), se empleará la predicción de demanda del área de limitación elaborada por el GTS, para los escenarios alto, medio y bajo, así como cualquier otra información adicional que pueda resultar de relevancia. Los slots de descarga mínimos necesarios para los próximos dos meses en cada planta de regasificación se publicarán, antes del inicio de cada procedimiento de asignación mensual, en el marco de trabajo del documento de Rangos Admisibles.

### **3.2 Determinación del número de slots de descarga estándar disponibles en el conjunto del sistema**

El GTS calculará y publicará, con detalle mensual, el número de slots de descarga estándar del Sistema para todos y cada uno de los meses de los que consta el procedimiento, teniendo en cuenta las previsiones de demanda, las programaciones de los usuarios, así como toda aquella información adicional que se considere relevante.

Este cálculo se llevará a cabo con la siguiente periodicidad:

- Procedimiento de periodicidad anual: Para este procedimiento, el GTS realizará un único cálculo cada año, en el que determinará la capacidad de slots de descarga en el conjunto del Sistema para los 15 años de gas siguientes. Cada año de gas estará comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.
- Procedimiento de periodicidad mensual: Para este procedimiento, el GTS realizará un cálculo cada mes, en el que determinará la

capacidad de slots de descarga en el conjunto del Sistema para los 12 meses naturales siguientes.

En el cálculo de la capacidad de slots de descarga del Sistema, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Demanda de gas más probable
- Programación de los usuarios de:
  - o Conexiones internacionales
  - o Producción nacional
  - o Uso de los almacenamientos subterráneos
  - o Carga de buques de GNL
- Información histórica de demanda, conexiones internacionales, producción nacional y almacenamientos subterráneos
- Capacidad contratada con anterioridad
- Cualquier otra información que pueda resultar relevante

### **3.2.1 Cálculo de la capacidad de slots de descarga del Sistema en el procedimiento de periodicidad anual**

El GTS calculará, con detalle mensual, la capacidad total del Sistema de slots de descarga para los quince años de gas siguientes (periodo comprendido entre el año A+1 y el año A+15). Este cálculo se llevará a cabo como se detalla a continuación.

#### **3.2.1.1 Cálculo de la capacidad anual del primer año de gas (año "A+1")**

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Sistema} = \frac{\text{Demanda gas} + \text{Iny AASS} + \text{Cargas GNL} - (\text{CC.II} + \text{Prod.Nac} + \text{Extracc AASS})}{\text{Tamaño de buque estándar}}$$

Dónde,

- **Demanda de gas:** previsión de demanda en escenario más probable elaborada y publicada por el GTS, con detalle de demanda satisfecha por cisternas. En relación a la demanda de bunkering atendida por cisternas de GNL, se tendrá en cuenta en este cálculo tanto las mejores previsiones de crecimiento de este mercado previsto por el GTS como aquellas previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **Iny AASS:** mejor estimación del GTS de inyección de gas en los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la programación anual remitida por los usuarios y la información de contratación

- formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Cargas GNL:** cargas de GNL de planta a buque, considerando como tales, las contratadas por los usuarios en procesos de asignación anteriores. En el caso de operaciones destinadas a bunkering y/o small scale, el GTS analizará la capacidad contratada y ajustará, si procede, las cantidades a considerar en este cálculo atendiendo a las mejores previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
  - **CC.II:** En el caso de las conexiones bidireccionales se considerará un valor de cero. En el resto de conexiones, se considerará la mejor estimación del GTS, teniendo en cuenta la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada en el momento de la elaboración de este cálculo.
  - **Prod. Nac:** producción nacional, considerando como información de partida la programación anual remitida por los usuarios. El GTS analizará esta programación y, justificadamente, podrá ajustar las cantidades a considerar en el cálculo atendiendo a la información histórica disponible, así como a la contratación formalizada por los usuarios en el momento de la elaboración de este cálculo.
  - **Extracc. AASS:** mejor estimación del GTS de extracción de gas de los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la programación anual remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.

### **3.2.1.2 Cálculo de la capacidad anual de los años "A+2" a "A+15"**

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se describe a continuación:

$$\text{Nº Slots Sistema} = \frac{\text{Descargas de GNL (GWh)} + \text{Cargas GNL}}{\text{Tamaño de buque estándar}}$$

Donde

- **Descargas de GNL (GWh):** media aritmética del valor, en GWh, de GNL descargado en el mismo mes de los últimos cinco años.
- **Cargas GNL:** cargas de GNL de planta a buque, considerando como tales, las contratadas por los usuarios en procesos de asignación anteriores. En el caso de operaciones destinadas a bunkering y/o small scale, el GTS analizará la capacidad contratada y ajustará, si procede, las cantidades a considerar en este cálculo atendiendo a las mejores previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.

### 3.2.2 Cálculo de la capacidad de slots de descarga del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual

El GTS calculará, con detalle mensual, la capacidad total del Sistema de slots de descarga para los doce meses naturales siguientes (periodo comprendido entre el mes "M+1" y el mes "M+12"). Este cálculo se llevará a cabo como se detalla a continuación.

#### 3.2.2.1 Cálculo de la capacidad mensual de los siguientes dos meses naturales (M+1 y M+2)

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Sistema} = \frac{\text{Demanda gas} + \text{Iny AASS} + \text{Cargas GNL} - (\text{CC. II} + \text{Prod. Nac} + \text{Extracc AASS})}{\text{Tamaño de buque estándar}} + \text{Hueco Prev tk}$$

Donde,

- **Demanda de gas:** previsión de demanda en escenario más probable elaborada y publicada por el GTS, con detalle de demanda satisfecha por cisternas. En relación a la demanda de bunkering atendida por cisternas de GNL, se tendrá en cuenta en este cálculo tanto las mejores previsiones de crecimiento de este mercado previsto por el GTS como aquellas previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **Iny AASS:** mejor estimación del GTS de inyección de gas en los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la programación mensual remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Cargas GNL:** cargas de GNL de planta a buque, considerando como tales, las contratadas por los usuarios en procesos de asignación anteriores. En el caso de operaciones destinadas a bunkering y/o small-scale, el GTS analizará la capacidad contratada y ajustará las cantidades a considerar en este cálculo atendiendo a las mejores previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **CC.II:** En el caso de las conexiones bidireccionales, si la mejor estimación del GTS basada en la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada hasta el momento da como resultado flujo neto

exportador, se considerará ese valor para el cálculo, en caso contrario se considerará un valor de cero. En el resto de conexiones, se considerará la mejor estimación del GTS, teniendo en cuenta la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada en el momento de la elaboración de este cálculo.

- **Prod. Nac:** producción nacional, considerando como información de partida la programación mensual remitida por los usuarios. El GTS analizará esta programación y, justificadamente, podrá ajustar las cantidades a considerar en el cálculo atendiendo a la información histórica disponible, así como a la contratación formalizada por los usuarios en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Extracc. AASS:** mejor estimación del GTS de extracción de gas de los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la programación mensual remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Hueco Prev tk:** previsión de hueco libre en los tanques de GNL. Esta variable será considerada únicamente para el cálculo del nº de slots del sistema correspondiente al mes natural siguiente "M+1". Se calculará como la suma del hueco libre de almacenamiento en los tanques de cada terminal. Este se determinará como sigue:

$$\text{Hueco libre PRi} = \frac{\text{Capacidad Nominal PRi} - \text{Máximo nivel previsto PRi}}{\text{Tamaño de buque estándar}}$$

Donde,

- **Capacidad Nominal PRi:** capacidad de almacenamiento de GNL nominal de cada planta de regasificación.
- **Máximo nivel previsto PRi:** máximo nivel de GNL que prevé alcanzarse en cada terminal en el mes siguiente "M+1", a partir de la información de cargas y descargas de buques de GNL asignados en el momento de la elaboración del cálculo.

### **3.2.2.2 Cálculo de la capacidad mensual de los diez meses naturales restantes (M+3 a M+12)**

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Sistema} = \frac{\text{Demanda gas} + \text{Iny AASS} + \text{Cargas GNL} - (\text{CC.II} + \text{Prod. Nac} + \text{Extracc AASS})}{\text{Tamaño de buque estándar}}$$

Donde,

- **Demanda de gas:** previsión de demanda en escenario más probable elaborada y publicada por el GTS, con detalle de demanda satisfecha por cisternas. En relación a la demanda de bunkering atendida por cisternas de GNL, se tendrá en cuenta en este cálculo tanto las mejores previsiones de crecimiento de este mercado previsto por el GTS como aquellas previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **Iny AASS:** mejor estimación del GTS de inyección de gas en los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la última información de programación remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo. En el caso de operaciones destinadas a bunkering y/o small-scale, el GTS analizará la capacidad contratada y ajustará las cantidades a considerar en este cálculo atendiendo a las mejores previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **Cargas GNL:** cargas de GNL de planta a buque, considerando como tales, las contratadas por los usuarios en procesos de asignación anteriores.
- **CC.II:** En el caso de las conexiones bidireccionales, si la mejor estimación del GTS basada en la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada hasta el momento da como resultado flujo neto exportador, se considerará ese valor para el cálculo, en caso contrario se considerará un valor de cero. En el resto de conexiones, se considerará la mejor estimación del GTS, teniendo en cuenta la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Prod. Nac:** producción nacional, considerando como información de partida la última información de programación remitida por los usuarios. El GTS analizará esta programación y, justificadamente, podrá ajustar las cantidades a considerar en el cálculo atendiendo a la información histórica disponible, así como a la contratación formalizada por los usuarios en el momento de la elaboración de este cálculo.

- **Extracc. AASS:** mejor estimación del GTS de extracción de gas de los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la última información de programación remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.

### **3.3 Obligaciones de informaciones por parte del GTS**

Con el fin de asegurar la transparencia, homogeneidad y no discriminación del procedimiento de asignación de capacidad de slots de descarga, así como garantizar un nivel de información adecuado para todos los agentes del sistema, el GTS publicará todas las consideraciones que utilice para determinar la capacidad de slots de descarga en cada procedimiento de asignación y los parámetros considerados para alcanzar su mejor estimación, preservando la confidencialidad de la información de todos los usuarios y operadores implicados. Adicionalmente, comunicará a la CNMC el detalle de los cálculos realizados, así como las programaciones enviadas por los usuarios, mantenimientos informados por los operadores de las diferentes infraestructuras, así como cualquier otra información adicional que el GTS tenga en cuenta para el cálculo de la oferta

## **4. DETERMINACIÓN DE LOS SLOTS DE DESCARGA A OFERTAR EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

### **4.1 Procedimiento de asignación anual**

#### **4.1.1 Cálculo de los slots de descarga a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación anual**

En este procedimiento de asignación, el número de slots de descarga a ofertar en el conjunto del Sistema para cada uno de los meses que integran el periodo se calculará como sigue:

- 1) Se calculará la capacidad de slots de descarga del Sistema siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.2.1 de este procedimiento.
- 2) A esta cantidad se le detraerán:
  - a. La capacidad reservada para el procedimiento de asignación mensual (reserva de capacidad a ofertar para el corto plazo”), definida en la Circular 8/2019 de la CNMC en el caso del año A+1. La capacidad reservada para el procedimiento de asignación anual (reserva de capacidad para el largo plazo) definida en la Circular 8/2019 de la CNMC en el caso del año A+2 a A+15.

- b. Los slots de descarga asignados en procedimientos de asignación anteriores

Considerando lo anterior, el número de slots disponibles en el conjunto del Sistema será:

- Para cada mes "M+i" del año "A+1":

$$N^{\circ} \text{ slots disponibles "M+i"} = (100\% - \% \text{ Reserva para corto plazo})^3 \times N^{\circ} \text{ Slots del Sistema "M+i"} - N^{\circ} \text{ Slots asignados en procedimientos anteriores para el mes "M+i"}$$

- Para cada mes "M+i" de los años "A+2" a "A+15":

$$N^{\circ} \text{ slots disponibles "M+i"} = \text{Reserva para largo plazo}\%^4 \times N^{\circ} \text{ Slots del Sistema "M+i"} - N^{\circ} \text{ Slots asignados en procedimientos anteriores para el mes "M+i"}$$

#### **4.1.2 Cálculo de los slots de descarga a ofertar en cada terminal de regasificación en el procedimiento de asignación anual**

El número de slots de descarga a ofertar en cada planta de regasificación, para todos y cada uno de los meses que integran el procedimiento de asignación anual se calculará como sigue:

$$N^{\circ} \text{ slots disponibles "M+i"}_{\text{terminal}_j} = \text{Capacidad ofertada Operador} - N^{\circ} \text{ Slots asignados en la terminal terminal}_j$$

- *i* cada uno de los meses que componen el procedimiento de asignación anual
- *Capacidad ofertada Operador*: Capacidad informada por el operador de la infraestructura
- *j*: Cada una de las terminales de regasificación del Sistema
- *N° Slots asignados en la terminal terminal*: slots asignados en procedimientos de asignación previos.

<sup>3</sup> Según define la Circular 8/2019 de la CNMC, se reservará el 10% de la capacidad para ser ofertada en el mes "M+2"

<sup>4</sup> Según define la Circular 8/2019 de la CNMC, desde el segundo año de gas ofertado, se comercializará sólo el 50% de la capacidad

## 4.2 Procedimiento de asignación mensual

### **4.2.1 Cálculo de los slots de descarga a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual**

El número de slots de descarga a ofertar en el conjunto del Sistema para todos y cada uno de los meses que integra el procedimiento de asignación mensual se calculará como sigue:

- 1) Se calculará la capacidad de slots de descarga del Sistema siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.2.2 de este procedimiento.
- 2) Para los meses comprendidos en el periodo "M+3" a "M+12", a esta cantidad se le detraerán:
  - a. La capacidad reservada para el procedimiento de asignación mensual (reserva de capacidad a ofertar en el corto plazo en el que se celebra el procedimiento de asignación)
  - b. Los slots de descarga asignados en procedimientos de asignación anteriores
- 3) Para el mes siguiente "M+2", se ofertará adicionalmente la capacidad reservada a tal efecto.

Considerando lo anterior, el número de slots disponibles en el conjunto del Sistema para el mes siguiente "M+1" y "M+2":

$$N^{\circ} \text{ slots disponibles "M+i"} = N^{\circ} \text{ Slots del Sistema "M+i"} - N^{\circ} \text{ Slots asignados en procedimientos anteriores para el mes "M+i"}$$

Número de slots disponibles en el conjunto del Sistema para el resto de meses (periodo comprendido entre los meses M+3 y M+12)

$$N^{\circ} \text{ slots disponibles "M+i"} = (100\% - \% \text{ Reserva para corto plazo})^5 \times N^{\circ} \text{ Slots del Sistema "M+i"} - N^{\circ} \text{ Slots asignados en procedimientos anteriores para el mes "M+i"}$$

### **4.2.2 Cálculo de los slots de descarga a ofertar en cada terminal de regasificación en el procedimiento de asignación mensual**

<sup>5</sup> Según define la Circular 8/2019 de la CNMC, se reservará el 10% de la capacidad para ser ofertada en el mes "M+1"

El número de slots de descarga a ofertar en cada planta de regasificación, para todos y cada uno de los meses que integran el procedimiento de asignación mensual se calculará como sigue:

*$N^{\circ}$  slots disponibles "M+i"\_{terminal}\_j = Capacidad ofertada Operador - N^{\circ}  
Slots asignados en la terminal terminal\_j*

- *i* cada uno de los meses que componen el procedimiento de asignación anual
- *Capacidad ofertada Operador: Capacidad informada por el operador de la infraestructura*
- *j: Cada una de las terminales de regasificación del Sistema*
- *N^{\circ} Slots asignados en la terminal terminal: slots asignados en procedimientos de asignación previos.*

### **4.3 Procedimiento de asignación intramensual**

Se realizará conforme a lo establecido en el Procedimiento de asignación intramensual de Slots de carga y descarga.



## **ANEXO II. Detalle del cálculo para la determinación del número de slots de carga a ofertar en las instalaciones**

ENAGÁS GTS

## **1. OBJETO**

---

El objetivo de este procedimiento es dar cumplimiento a lo establecido en la Circular 8/2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en lo relativo a la determinación de la capacidad a ofertar en las instalaciones, concretamente en lo relativo al servicio de carga de GNL de planta a buque.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

---

Este procedimiento aplica a lo relativo al servicio de carga de GNL de planta a buque como servicio individual. Las cargas asociadas al servicio DAC, se registrarán por un procedimiento específico, mientras que las puestas en frío, entendiéndose como tales las categorizadas de acuerdo a la definición establecida en el artículo 30 de la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural o cualquier normativa posterior que lo sustituya, se solicitarán en los procedimientos intramensuales y simplemente estarán sujetas a un análisis de viabilidad por parte del GTS y de los Operadores.

Asimismo, si derivado de una carga de buque, una planta se queda en situación de bajos niveles que impiden asegurar la mínima emisión necesaria y la carga de cisternas, desde el GTS se articularán las medidas operativas necesarias para asegurar la viabilidad técnica de las infraestructuras.

## **3. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE SLOTS DE CARGA**

---

Se llevará a cabo una diferenciación entre operaciones Small Scale (SS), Medium Scale (MS) y operaciones Large Scale (LS).

### **Operaciones Small Scale (SS)**

Se entenderán como operaciones Small Scale las concernientes a operaciones cuyo volumen a cargar sea inferior o igual a 30.000 m<sup>3</sup> GNL.

### **Operaciones Medium Scale (MS)**

Se entenderán como operaciones Medium Scale las concernientes a operaciones cuyo volumen a cargar sea superior a 30.000 m<sup>3</sup> GNL e inferior o igual a 80.000 m<sup>3</sup> GNL.

### **Operaciones Large Scale (LS)**

Se entenderán como operaciones Large Scale las concernientes a operaciones cuyo volumen a cargar sea superior a 80.000 m<sup>3</sup> GNL. Todos los slots relativos a operaciones de carga se asignarán con la cantidad de kWh indicada en la solicitud. Cualquier cambio posterior de la cantidad a cargar deberá llevarse a cabo haciendo uso de la flexibilidad de los slots contratados atendiendo a lo indicado en el artículo 32 de la Circular 8/2019 de la CNMC y en el procedimiento "PA-4: Requisitos logísticos para la modificación y ajuste de slots contratados". Los cálculos relativos al número de slots de carga a ofertar se realizarán considerando tamaños de slots estándar de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

La metodología a aplicar será similar a la ya establecida para slots de descarga. Así, los operadores de las terminales de regasificación calcularán el número máximo de slots de carga de cada tipología que pueden albergar en cada una de sus plantas de regasificación y pantalán, mientras que el GTS calculará el número máximo de slots disponibles en el conjunto del sistema. Sin perjuicio de lo establecido en el PA-4 "Procedimiento de requisitos logísticos para la modificación de slots", no será posible mediante el uso de la flexibilidad del slot cambiar la tipología del slot contratado.

### **3.1 Determinación del número de slots de carga estándar disponibles en el conjunto del sistema relativas a operaciones Large Scale (LS)**

El GTS calculará y publicará, con detalle mensual, el número de slots de carga del sistema correspondiente a operaciones Large Scale para cada uno de los meses de los que consta el procedimiento.

Este cálculo se llevará a cabo con la siguiente periodicidad:

- **Procedimiento de periodicidad anual:** La capacidad ofertada para el servicio de carga de GNL, será cero para todos los meses del periodo ofertado.
- **Procedimiento de periodicidad mensual:** Para este procedimiento, el GTS realizará un cálculo cada mes, en el que

determinará la capacidad de slots de carga para todos los meses del periodo ofertado.

En el cálculo de la capacidad de slots de carga del Sistema, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Capacidad contratada de slots de descarga
- Capacidad contratada de slots de carga
- Cualquier otra información que pueda resultar relevante

### **3.1.1 Cálculo de la capacidad de slots de carga del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual**

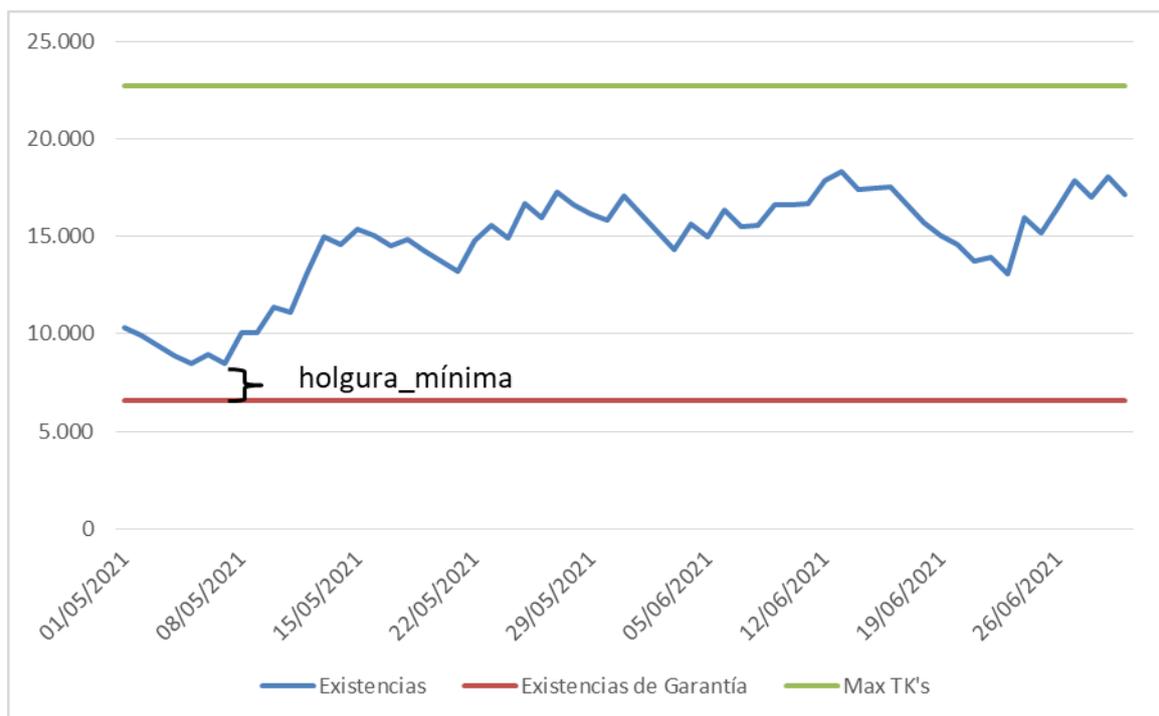
El GTS calculará, con detalle mensual, la capacidad total del Sistema de slots de carga para los doce meses naturales siguientes (periodo comprendido entre el mes "M+1" y el mes "M+12"). Este cálculo se llevará a cabo como se detalla a continuación.

#### **3.1.1.1 Cálculo de la capacidad mensual del siguiente mes natural (M+1)**

Para el mes M+1, el número de slots de carga del Sistema se calculará como se indica a continuación:

Para el conjunto del Sistema, se determinará la **holgura\_mínima**, que representa el Volumen mínimo de GNL sobre el valor de la Existencias de garantía, susceptible de ser cargado sin comprometer el correcto funcionamiento de las terminales, así como los derechos de terceros.

$$\text{Holgura mínima del Sistema} = \text{Existencias mínimas}_{[m1]} - \text{Existencias de Garantía}$$



Dónde,

- **Existencias mínimas**  $[m_1]$ : Volumen mínimo de existencias en el conjunto del sistema para el mes  $m_1$ .
- **Existencias de Garantía**: Volumen mínimo de existencias que garantizan una autonomía del conjunto de las terminales (regasificación a mínimo técnico + capacidad nominal de carga de cisternas), además de una operación eficiente de las terminales antes, durante y con posterioridad a cada una de las operaciones de logística de buques.

El valor de Existencias de Garantía se encuentra recogido en el Anexo III.B de este documento.

Para el cálculo de la holgura mínima, se utilizará la última información relativa a:

- **Regasificación**: Necesidades de regasificación del Sistema para cada día del periodo, calculada con la mejor información disponible de previsión de demanda, nominaciones y contratación, que garantiza la firmeza de todas las operaciones previamente contratadas, así como la viabilidad técnica las instalaciones.

- **Slots descarga contratados:** Mejor información disponible relativa a los slots de descarga contratados en procesos de asignación anteriores.
- **Slots carga contratados:** Mejor información disponible relativa a los slots de carga contratados en procesos de asignación anteriores.

De esta manera el número de slots de carga disponibles en el total del sistema se calcula como:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{LS} = \frac{\text{Holgura mínima Sistema} \times \%_{\text{Holgura}_{LS}}}{\text{Tamaño buque standar LS}}$$

- **%\_Holgura\_LS:** Parte de la holgura del Sistema en el mes M+1 que se dedica a la oferta de slots Large Scale.

El valor de %\_Holgura\_LS queda recogido en el anexo III.B de este documento.

En el caso de que el resultado de la ecuación no arrojase un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que informen del número máximo de slots de carga large scale que pueden albergar en cada una de sus plantas de regasificación y pantalán, atendiendo a la ocupación de los pantalanes y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones. (*Nº Slots Carga Operadores<sub>LS</sub>*).

Si tras la recepción de la información por parte de los operadores, el GTS constata que la suma de los slots de carga (LS, MS o SS) ofrecidos por el conjunto de las terminales es menor que el calculado por el GTS, este último podrá ajustar el reparto de la oferta entre las tipologías LS, MS y SS con objeto maximizar el número de slots puestos a disposición del mercado.

### **3.1.1.2 Cálculo de la capacidad mensual de los once meses naturales restantes (M+2 a M+12)**

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{LS} = \frac{\%_{\text{cargas}_{LS}} \times \text{Energía Operaciones Descarga} \times \%_{LS}}{\text{Tamaño buque standar LS}}$$

Dónde:

- **Energía Operaciones Descarga:** Energía de las operaciones de descarga con fecha de prestación de servicio en cada mes que se vaya a calcular.
- **%<sub>cargas<sub>LS</sub></sub>**: Factor corrector de la capacidad a ofertar Large Scale, que tiene por objeto garantizar la firmeza de la capacidad previamente asignada, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones. Dicho % podrá ser diferente para cada uno de los meses que componen el periodo al temporal al que hace referencia el presente artículo.
- **%<sub>LS</sub>**: % de la energía de las descargas que se utiliza para el cálculo de la oferta de slots de carga Large Scale

Los valores de **%<sub>cargas<sub>LS</sub></sub>** y **%<sub>LS</sub>** quedan definidos en el Anexo III.B de este documento.

En el caso de que el resultado de la ecuación no arrojase un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que informen del número máximo de slots de carga que pueden albergar en cada una de sus plantas de regasificación y pantalán, atendiendo a la ocupación del pantalán y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones.  
(*N<sup>o</sup> Slots Carga Operadores<sub>LS</sub>*)

Si tras la recepción de la información por parte de los operadores, el GTS constata que la suma de los slots de carga ofrecidos (LS, MS o SS) ofrecidos por el conjunto de las terminales es menor que el calculado por el GTS, este último podrá ajustar el reparto de la oferta entre las tipologías LS, MS y SS con objeto maximizar el número de slots puestos a disposición del mercado.

### **3.2 Determinación del número de slots de carga estándar disponibles en el conjunto del sistema relativas a operaciones Medium Scale**

El GTS calculará y publicará, con detalle mensual, el número de slots de carga Medium Scale del sistema correspondiente a operaciones Medium Scale, para cada uno de los meses de los que consta el procedimiento.

Este cálculo se llevará a cabo con la siguiente periodicidad:

- **Procedimiento de periodicidad anual:** La capacidad ofertada para el servicio de carga de GNL, será cero para todos los meses del periodo ofertado.
- **Procedimiento de periodicidad mensual:** Para este procedimiento, el GTS realizará un cálculo cada mes, en el que determinará la capacidad de slots de carga para todos los meses del periodo ofertado.

En el cálculo de la capacidad de slots de carga del Sistema, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Capacidad contratada de slots de descarga
- Capacidad contratada de slots de carga
- Cualquier otra información que pueda resultar relevante

#### **3.2.1 Cálculo de la capacidad de slots de carga Medium Scale del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual**

El GTS calculará, con detalle mensual, la capacidad total del Sistema de slots de carga Medium Scale para los doce meses naturales siguientes (periodo comprendido entre el mes "M+1" y el mes "M+12"). Este cálculo se llevará a cabo como se detalla a continuación.

##### **3.2.1.1 Cálculo de la capacidad mensual del siguiente mes natural (M+1)**

Para el mes M+1, el número de slots de carga del Sistema se calculará como se indica a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{MS} = \frac{\text{Holgura mínima Sistema} \times \%_{\text{Holgura}_{MS}}}{\text{Tamaño buque standar MS}}$$

El valor de %\_Holgura\_MS queda recogido en el anexo III.B de este documento.

En el caso de que el resultado de la ecuación no arrojase un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que informen del número máximo de slots de carga Medium Scale que pueden albergar en cada una de sus plantas de regasificación y pantalán atendiendo a la ocupación del pantalán y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones. [*Nº Slots Carga Operadores<sub>MS</sub>*]

Si tras la recepción de la información por parte de los operadores, el GTS constata que la suma de los slots de carga (LS, MS o SS) ofrecidos por el conjunto de las terminales es menor que el calculado por el GTS, este último podrá ajustar el reparto de la oferta entre las tipologías LS, MS y SS con objeto maximizar el número de slots puestos a disposición del mercado.

### **3.2.1.2 Cálculo de la capacidad mensual de los once meses naturales restantes (M+2 a M+12)**

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{MS} = \frac{\%_{cargas_{MS}} \times \text{Energía Operaciones Descarga} \times \%_{MS}}{\text{Tamaño buque standar MS}}$$

Dónde,

- **Energía Operaciones Descarga:** Energía de las operaciones de descarga con fecha de prestación de servicio en cada mes que se vaya a calcular.
- **%<sub>cargas<sub>MS</sub></sub>:** Factor corrector de la capacidad a ofertar Medium Scale, que tiene por objeto garantizar la firmeza de la capacidad previamente asignada, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones. Dicho % podrá ser diferente para cada uno de los

meses que componen el periodo al temporal al que hace referencia el presente artículo.

- **%<sub>MS</sub>**: tanto por ciento de las descargas que se utilizan para el cálculo de la oferta de slots de carga Medium Scale

Los valores de **%<sub>cargas\_MS</sub>** y **%<sub>MS</sub>** quedan definidos en el Anexo III.B de este documento.

En el caso de que el resultado de la ecuación no arrojase un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que informen del número máximo de slots de carga medium scale que pueden albergar en cada una de plantas de regasificación y pantalán atendiendo a la ocupación del pantalán y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones. [*Nº Slots Carga Operadores<sub>MS</sub>*]

Si tras la recepción de la información por parte de los operadores, el GTS constata que la suma de los slots de carga (LS, MS o SS) ofrecidos por el conjunto de las terminales es menor que el calculado por el GTS, este último podrá ajustar el reparto de la oferta entre las tipologías LS, MS y SS con objeto maximizar el número de slots puestos a disposición del mercado.

### 3.3 Determinación del número de slots de carga estándar disponibles en el conjunto del sistema relativas a operaciones Small Scale

El GTS calculará y publicará, con detalle mensual, el número de slots de carga Small Scale del sistema correspondiente a operaciones Small Scale, para cada uno de los meses de los que consta el procedimiento.

Este cálculo se llevará a cabo con la siguiente periodicidad:

- **Procedimiento de periodicidad anual:** En los procedimientos de periodicidad anual, se ofrecerán slots de carga small scale (SS), únicamente, en los pantalanes dedicados de aquellas plantas de regasificación que dispongan de los mismas. En estos procedimientos de asignación, el GTS realizará un cálculo cada año, en el que determinará la capacidad de slots de carga para todos los meses del periodo ofertado.
- **Procedimiento de periodicidad mensual:** Para este procedimiento, el GTS realizará un cálculo cada mes, en el que determinará la capacidad de slots de carga para todos los meses del periodo ofertado.

En el cálculo de la capacidad de slots de carga del Sistema, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Capacidad contratada de slots de descarga
- Capacidad contratada de slots de carga
- Cualquier otra información que pueda resultar relevante

#### 3.3.1 Cálculo de la capacidad de slots de carga Small Scale del Sistema en el procedimiento de periodicidad anual

El GTS calculará, para cada uno de los meses que comprenden el periodo ofertado, el número de Slots de carga Small Scale del Sistema, como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{SS} = \frac{\%_{cargas_{SS}} \times \text{Energía Operaciones Descarga} \times \%_{SS}}{\text{Tamaño buque standar SS}}$$

Dónde,

- **Energía Operaciones Descarga:** Energía de las operaciones de descarga con fecha de prestación de servicio en cada mes que se vaya a calcular.

- %cargas\_SS: Factor corrector de la capacidad a ofertar Small Scale, que tiene por objeto garantizar la firmeza de la capacidad previamente asignada, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones. Dicho % podrá ser diferente para cada uno de los meses que componen el periodo al temporal al que hace referencia el presente artículo.
- %\_SS: % de las descargas que se utilizan para el cálculo de la oferta de slots de carga Small Scale

Los valores de %cargas\_SS y %\_SS quedan definidos en el Anexo III.B de este documento.

En el caso de que el resultado de la ecuación no arroja un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que cuenten con pantalanes dedicados, que informen del número máximo de slots de carga Small Scale que cada una de las plantas de regasificación puedan albergar en los mismos, atendiendo a la ocupación del pantalán y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones (*Nº Slots Carga Operadores<sub>SS</sub>*)

Si tras la recepción de la información, el GTS constata que el número de slots que las terminales pueden albergar es menor que el calculado por el GTS, el número de slots de carga que se ofertarán en el sistema corresponderá con el mínimo de ambos.

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga\_SistemaSS} = \min(N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{SS}; N^{\circ} \text{ Slots Carga Operadores}_{SS})$$

### **3.3.2 Cálculo de la capacidad de slots de carga Small Scale del Sistema en el procedimiento de periodicidad mensual**

El GTS calculará, con detalle mensual, la capacidad total del Sistema de slots de carga Small Scale para los doce meses naturales siguientes (periodo comprendido entre el mes "M+1" y el mes "M+12"). Entre el mes "M+1" y el mes "M+4", podrán ofrecerse slots de carga small scale en todas las terminales y pantalanes del sistema. Entre los meses "M+5" y "M+12", se ofrecerán slots de carga small scale (SS), únicamente, en los pantalanes dedicados de aquellas plantas que dispongan de los mismos. Este cálculo se llevará a cabo como se detalla a continuación.

#### **3.3.2.1 Cálculo de la capacidad mensual del siguiente mes natural (M+1)**

Para el mes M+1, el número de slots de carga del Sistema se calculará como se indica a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{SS} = \frac{\text{Holgura mínima Sistema} \times (100 - \%_{\text{Holgura}_{LS}} - \%_{\text{Holgura}_{MS}})}{\text{Tamaño buque standar SS}}$$

En el caso de que el resultado de la ecuación no arrojase un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que informen del número máximo de slots de carga Small Scale que pueden albergar en cada una de sus plantas de regasificación y pantalán atendiendo a la ocupación del pantalán y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones. [ $N^{\circ} \text{ Slots Carga Operadores}_{SS}$ ]

Si tras la recepción de la información por parte de los operadores, el GTS constata que la suma de los slots de carga (LS, MS o SS) ofrecidos por el conjunto de las terminales es menor que el calculado por el GTS, este último podrá ajustar el reparto de la oferta entre las tipologías LS, MS y SS con objeto maximizar el número de slots puestos a disposición del mercado.

### **3.3.2.2 Cálculo de la capacidad mensual de los once meses naturales restantes (M+2 a M+12)**

Este cálculo, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{SS} = \frac{\%_{\text{cargas}_{SS}} \times \text{Energía Operaciones Descarga} \times \%_{SS}}{\text{Tamaño buque standar SS}}$$

Dónde,

- **Energía Operaciones Descarga:** Energía de las operaciones de descarga con fecha de prestación de servicio en cada mes que se vaya a calcular.
- **%<sub>cargas<sub>SS</sub></sub>:** Factor corrector de la capacidad a ofertar Small Scale, que tiene por objeto garantizar la firmeza de la capacidad previamente asignada, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones. Dicho % podrá ser diferente para cada uno de los meses que

componen el periodo al temporal al que hace referencia el presente artículo.

- **%<sub>SS</sub>** : % de las descargas que se utilizan para el cálculo de la oferta de slots de carga Small Scale

Los valores de **%<sub>cargas\_SS</sub>** y **%<sub>SS</sub>** quedan definidos en el Anexo III.B de este documento.

En el caso de que el resultado de la ecuación no arrojase un valor entero, se aproximará al valor entero inferior.

A su vez, el GTS solicitará a los operadores de las terminales de regasificación que informen del número máximo de slots de carga small scale que pueden albergar en cada una de plantas de regasificación y pantalán atendiendo a la ocupación del pantalán y los posibles condicionantes operativos necesarios para llevar a cabo este tipo de operaciones. [*Nº Slots Carga Operadores<sub>SS</sub>*].

Esta información ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Entre el m2 y el m4 para la elaboración de esta información los operadores deberán contemplar la capacidad disponible en todos los pantalanes.
- Entre el m5 y el m12 para la elaboración de esta información los operadores deberán contemplar solamente la capacidad disponible en los pantalanes dedicados.

Si tras la recepción de la información por parte de los operadores, el GTS constata que la suma de los slots LS o SS ofrecidos por el conjunto de las terminales es menor que el calculado por el GTS, este último podrá ajustar el reparto de la oferta entre las tipologías LS, MS y SS con objeto maximizar el número de slots puestos a disposición del mercado.

## **4. DETERMINACIÓN DE LOS SLOTS DE CARGA ESTÁNDAR A OFERTAR EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

### **4.1 Cálculo de los slots de carga LS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual meses M+2 a M+12**

En estos procesos de asignación, el número de slots de carga a ofertar en el conjunto del Sistema para cada uno de los meses que integran el periodo se calculará como sigue:

- 3) Se calculará la capacidad de slots de carga del Sistema siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.1.1.2 de este procedimiento.
- 4) A esta cantidad se le detraerán:
  - a. Los slots de carga asignados en procedimientos de asignación anteriores y con fecha de prestación de servicio en el mes de cálculo

Considerando lo anterior, el número de slots disponibles en el conjunto del Sistema será:

- Para cada mes del periodo "M+2" a "M+12":

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{LS} = \%_{cargas_{LS}} \times N^{\circ} \text{ Slots Descarga Contratados} \times (\%_{LS}) - \text{Slots Carga Contratados}_{LS}$$

#### **4.2 Cálculo de los slots de carga LS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual (M+1)**

El número de slots de carga a ofertar en el conjunto del sistema para procedimiento de asignación mensual  $m_1$ , se calculará siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.1.1.1 de este procedimiento.

#### **4.3 Cálculo de los slots de carga MS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual meses M+2 a M+12**

En estos procesos de asignación, el número de slots de carga a ofertar en el conjunto del Sistema para cada uno de los meses que integran el periodo se calculará como sigue:

- 1) Se calculará la capacidad de slots de carga del Sistema siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.2.1.2 de este procedimiento.
- 2) A esta cantidad se le detraerán:
  - a. Los slots de carga asignados en procedimientos de asignación anteriores y con fecha de prestación de servicio en el mes de cálculo

Considerando lo anterior, el número de slots disponibles en el conjunto del Sistema será:

- Para cada mes del periodo "M+2" a "M+12":

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{MS} = \%_{\text{cargas}_{MS}} \times N^{\circ} \text{ Slots Descarga Contratados} \times (\%_{MS}) - \text{Slots Carga Contratados}_{MS}$$

#### **4.4 Cálculo de los slots de carga MS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual meses M+1**

El número de slots de carga a ofertar en el conjunto del sistema para procedimiento de asignación mensual  $m_1$ , se calculará siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.2.1.1 de este procedimiento.

#### **4.5 Cálculo de los slots de carga SS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación anual**

- 1) Se calculará la capacidad de slots de carga del Sistema siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.3.1 de este procedimiento.
- 2) A esta cantidad se le detraerán:
  - a. Los slots de carga asignados en procedimientos de asignación anteriores y con fecha de prestación de servicio en el mes de cálculo

Considerando lo anterior, el número de slots disponibles en el conjunto del Sistema será:

- Para cada mes del periodo "A1" a "A5":

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{SS} = \%_{\text{cargas}_{SS}} \times N^{\circ} \text{ Slots Descarga Contratados} \times (\%_{SS}) - \text{Slots Carga Contratados}_{SS}$$

#### **4.6 Cálculo de los slots de carga SS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual meses M+2 a M+12**

En estos procesos de asignación, el número de slots de carga a ofertar en el conjunto del Sistema para cada uno de los meses que integran el periodo se calculará como sigue:

- 3) Se calculará la capacidad de slots de carga del Sistema siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.3.2.2 de este procedimiento.
- 4) A esta cantidad se le detraerán:
  - a. Los slots de carga asignados en procedimientos de asignación anteriores y con fecha de prestación de servicio en el mes de cálculo

Considerando lo anterior, el número de slots disponibles en el conjunto del Sistema será:

- Para cada mes del periodo "M+2" a "M+12":

$$N^{\circ} \text{ Slots Carga Sistema}_{SS} = \%_{cargas_{SS}} \times N^{\circ} \text{ Slots Descarga Contratados} \times (\%_{SS}) - \text{Slots Carga Contratados}_{SS}$$

#### 4.7 Cálculo de los slots de carga SS a ofertar en el conjunto del Sistema en el procedimiento de asignación mensual meses M+1

El número de slots de carga a ofertar en el conjunto del sistema para procedimiento de asignación mensual  $m_1$ , se calculará siguiendo la metodología descrita en el apartado 3.3.2.1 de este procedimiento.

#### 4.8 Criterios para aceptar las solicitudes de slot de carga LS, MS y SS en cada terminal de regasificación y en cada procedimiento de asignación

Con posterioridad a la recepción de las solicitudes de slots de carga por parte de los usuarios si procede, el Gestor Técnico del Sistema comprobará, en coordinación con los operadores, que, para cada mes, las solicitudes recibidas en cada terminal  $i$  cumplen con las siguientes validaciones:

$$(Ener\_sol\_LS)_i + (Ener\_sol\_MS)_i + (Ener\_sol\_SS)_i \leq Ener\_des_i - (N * Ener\_sl\_stn\_des + Ener\_car_i)$$

Dónde,

- **i**: Cada una de las 6 plantas del sistema
- **(Ener\_sol\_LS)<sub>i</sub>**: Energía total relativa a las solicitudes de carga Large Scale en la planta  $i$  para el mes en el que se realiza en análisis.

- **(Ener\_sol\_MS)<sub>i</sub>**: Energía total relativa a las solicitudes de carga Medium Scale en la planta *i* para el mes en el que se realiza en análisis.
- **(Ener\_sol\_SS)<sub>i</sub>**: Energía total relativa a las solicitudes de carga Small Scale en la planta *i* para el mes en el que se realiza en análisis.
- 
- **(Ener\_des)<sub>i</sub>**: Energía total relativa a slots de descarga contratados en la planta *i* para el mes en el que se realiza en análisis.
  
- **N**: Número entero, que minora las solicitudes de carga que cada terminal puede aceptar, con objeto garantizar el mínimo técnico de la terminal, la carga de cisternas, así como poder hacer frente a contingencias de retrasos en las descargas. N podrá tomar valores diferentes para los meses del invierno y verano gasistas. El valor de N queda definido en el Anexo III.B de este documento.
- **(Ener\_sl\_stn\_des)**: Energía relativa del slot estándar de descarga.
  
- **(Ener\_carga)<sub>i</sub>**: Energía total relativa a slots de carga contratados (LS, MS y SS) en la planta *i* para el mes en el que se realiza en análisis.

El proceso de asignación de capacidad siempre se regirá por lo indicado en la legislación vigente al respecto.

Adicionalmente, el GTS en coordinación con los Operadores, realizará un análisis logístico para cada una de las infraestructuras, en el que se comprobará que la aceptación de las solicitudes de carga, no suponga un riesgo para la viabilidad técnica de las mismas, hasta la siguiente operación de descarga contratada, ni compromete derechos ya adquiridos por terceros.

Entre otros, este análisis logístico comprenderá los siguientes aspectos:

- **Antelación mínima de la solicitud de carga con respecto a la fecha de prestación de servicio:**
  - Se establece una antelación mínima de 10 días entre la fecha en que se recibe la solicitud y la fecha para la que se solicita la carga. Esta antelación tiene por objetivo disponer de un plazo suficiente para re-programar la regasificación en cada una de las plantas, reservando el GNL necesario en la terminal que va a llevar a cabo la operación. En el caso de que las condiciones técnicas de la infraestructura y la situación del Sistema lo permitieran, se podrían aceptar excepcionalmente solicitudes con un preaviso inferior.
  
- **Viabilidad técnica ante futuras operaciones:**

- Tras la recepción de la solicitud de carga se ha de comprobar que la infraestructura en la que se va a prestar el servicio, cuenta con existencias suficientes tras el mismo como para poder emitir la mínima regasificación necesaria que garantice un funcionamiento eficiente y viable de la infraestructura y poder cargar la capacidad máxima de cisternas durante el periodo comprendido entre la finalización de la operación de carga y la próxima operación de descarga programada.
- **Tiempo entre operaciones:**
  - En el proceso de análisis logístico, se comprobará que la solicitud de carga respete el tiempo mínimo que necesiten las instalaciones para adecuar las condiciones de la misma para una operación segura y eficiente.
- **Compatibilidad del buque con pantalán solicitado:**
  - El buque indicado en la solicitud de slot de carga debe ser compatible con el pantalán solicitado.
- **Compatibilidad de la solicitud con la planta de regasificación**
  - La solicitud enviada por el usuario debe realizarse en una planta de regasificación donde existan slots ofertados por el Operador.
  - La solicitud enviada con fecha no podrá coincidir con otros slots ya contratados por otros usuarios, entendiéndose que la no coincidencia debe respetar la duración del slot establecida en el procedimiento "PA-3. Duración del slot estándar".

En caso de no cumplirse con las mencionadas validaciones, los usuarios dispondrán del periodo de modificación correspondiente con objeto de modificar su solicitud.

#### **4.9 Procedimiento de asignación intramensual LS, MS y SS**

Tras la finalización de los procedimientos de periodicidad mensual, para el primer mes ofertado el GTS publicará y actualizará de manera periódica los slots de carga disponibles en el Sistema. Estos procesos de asignación intramensual se regirán según lo establecido en el Procedimiento de Solicitud intramensual de slots de carga y descarga.

Los Operadores podrán adaptar la oferta de slots en base a la evolución del programa de sus terminales.

#### **4.10 Criterios logísticos adicionales para aceptar solicitudes intramensuales en periodo invernal (del 1-nov-A al 31-mar-A+1)**

Con objeto de salvaguardar la Seguridad de Suministro del Sistema durante el periodo invernal, así como la viabilidad técnica de las diferentes

infraestructuras que lo componen y los derechos previamente adquiridos por terceros, se establecen los siguientes criterios que han de cumplir las solicitudes de carga intramensuales durante el periodo invernal:

**1. Nivel mínimo diario de existencias de GNL en el TVB:**

Se establece la necesidad de contar con un nivel de existencias superiores a 7 TWh.

Para la determinación de los niveles de existencias, se considerará el valor mínimo de existencias programadas en el periodo comprendido entre el momento en que se recibe la solicitud y la fecha para la que se solicita la operación.

## **5. DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SLOTS CORRESPONDIENTES A OPERACIONES LS, MS y SS SCALE EN CADA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

En el proceso de asignación de cargas de GNL, existirán los siguientes hitos:

1. Ventana de recepción de solicitudes para las operaciones de large scale, medium scale y small scale. En esta solicitud, el usuario indicará, además de la información establecida en la Circular 8/2019, si el slot de carga corresponde a una operación small scale, medium scale o large scale, el tamaño del buque y se especificará el tipo de pantalán cuando la planta de regasificación solicitada disponga de más de uno. La cantidad solicitada, deberá ser menor o igual al slot estándar de cada tipología definido en el Anexo III.
2. En caso de que para el small scale, medium scale y/o large scale las solicitudes recibidas para un mes "M" sean superiores a los slots ofertados para cada tipo de operación en dicho mes, existirá una subasta de pre- asignación de solicitudes. Dichas subastas de slots Small Scale, medium scale y Large Scale serán independientes.
3. Una vez llevados a cabo los hitos enumerados en los dos puntos anteriores, se realizará un análisis logístico común de las solicitudes preasignadas (Incluyendo todas las tipologías de operación) de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.8.
4. Tras dicho análisis, se abrirá una ventana de modificación de solicitudes que presenten incompatibilidades.
5. Si tras dicha ventana siguiesen existiendo incompatibilidades pendientes de resolución, se celebrará para cada una de las plantas una subasta de asignación final de sobre cerrado en la que se ordenarán las ofertas en función de la puja independientemente de la naturaleza del slot (LS, MS o SS) solicitado.

Todo ello quedará recogido en el calendario elaborado anualmente por el GTS, atendiendo a lo establecido en la Circular 8/2019.

En el proceso de asignación intramensual los slots de carga disponibles en el Sistema se registrarán según lo establecido en el Procedimiento de Solicitud de slots intramensual

El proceso de asignación de capacidad siempre se registrará por lo indicado en la legislación vigente al respecto.

## 6. MODELO TRANSITORIO MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SLOTS DE CARGA

De forma transitoria, mientras no hayan sido implementados en el SL-ATR los desarrollos informáticos que den soporte al proceso de asignación de slots de cargas descrito en el presente procedimiento, será de aplicación, lo siguiente:

### **Procesos de asignación anual o mensual:**

1. Cálculo de la oferta de slots de carga: Se realizará de acuerdo a lo indicado en los apartados apartado 4.1 y 4.2 para el caso de operaciones large scale y los apartados 4.3 y 4.4 en el caso del medium scale y los apartados 4.5, 4.6 y 4.7 en el caso del small scale

2. Ventana de recepción de solicitudes para las operaciones de small scale, medium scale y large scale. El envío de solicitudes se realizará de acuerdo al calendario publicado en la página web e incluyendo los detalles indicados en el apartado 5. Mientras los desarrollos informáticos en el SL-ATR no estén en producción, el envío de solicitudes se realizará a través de un medio alternativo al SL-ATR.

3. En caso de que, bien las solicitudes de slot relativas a operaciones de medium scale, small scale y/o bien las de large scale sean superiores a los slots ofertados para cada tipo de operación:

- Se pre-asignarán los slots de carga de cada tipo de operación de forma independiente, mediante una subasta de sobre cerrado y precio uniforme.
- Una vez que las solicitudes están igualadas a la oferta de cada tipo de operación, se realizará un análisis logístico común de las solicitudes recibidas para ambas tipologías de operación. Este análisis tendrá en cuenta lo establecido en los apartados 4.8 y 4.9.
- Tras dicho análisis, se abrirá una ventana de modificación conjunta de solicitudes que presenten incompatibilidades.
- Si tras dicha ventana siguiesen existiendo incompatibilidades pendientes de resolución, se celebrará una subasta de asignación final de sobre cerrado en la que se ordenarán las ofertas en función de la puja independientemente de la naturaleza (LS, MS o SS) del slot solicitado.

Todo ello quedará recogido en el calendario elaborado anualmente por el GTS, atendiendo a lo establecido en la Circular 8/2019.

### **Procesos de asignación intramensual**

En el caso de procesos de asignación intramensual se seguirá lo establecido en el Procedimiento de Solicitud de slots intramensual, aplicando los criterios establecidos en el apartado 4.9.



## **ANEXO III. Tamaño Slot Estándar y parámetros de cálculo.**

ENAGÁS GTS

### **Slot estándar de descarga:**

Cuando se constate una modificación significativa en el tamaño de las operaciones logísticas que se llevan a cabo en el Sistema Gasista, el GTS actualizará el tamaño del slot estándar al objeto de adecuarlo a la nueva realidad.

La metodología aplicada para la determinación del nuevo tamaño, se basará en los datos estadísticos de las operaciones que hayan tenido lugar en el Sistema Gasista, desde la última actualización del tamaño del slot estándar.

De esta manera, en base a los datos estadísticos de las descargas realizadas en el Sistema Gasista en los últimos 4 años, se ha constatado un aumento del tamaño medio de las descargas realizadas. En base a dicho análisis, se establece el **tamaño del slot estándar en 1.000 GWh**.

### **Slot estándar de carga:**

En función de la tipología del slot, se establecen tres tamaños diferentes de slot estándar:

- Tamaño buque estándar LS: Adquiere el mismo valor que el slot estándar de descarga.
- Tamaño buque estándar MS: se establece el tamaño del slot estándar de carga medium scale en 545 GWh.
- Tamaño buque estándar SS: se establece el tamaño del slot estándar de carga small scale en 205 GWh.

Estos valores podrán ser revisados previa comunicación al sector con anterioridad a la publicación de la oferta del procedimiento de asignación en el que se aplique por primera vez.

## ANEXO A

### Ejemplo de la capacidad de slots de cada planta de regasificación para un mes estándar

	Barcelona	Cartagena	Huelva	Bilbao	Sagunto	Mugardos	TOTAL
Capacidad del jetty	10	10	10	10	10	10	60
Capacidad de producción (regas + cisternas)	18,60	12,38	12,38	7,19	9,36	3,96	64
Nº slots de descarga estándar	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>50</b>

#### CONSIDERACIONES

Duración del Slot de descarga estándar 72h

Tamaño de buque estándar 1000 GWh

## ANEXO B

### Valores de los parámetros necesarios para la determinación del número de slots de carga a ofertar en las instalaciones

Se establece el valor de Existencias de garantía en 6,6 TWh (equivalentes 1,8 TWh de talón + 320 GWh/día x 15 días de autonomía)

Se establece el valor de %\_Holgura\_LS en un 40%.

Se establece el valor de %\_LS en un 40 %.

Se establecen los valores de %<sub>cargas\_LS</sub> en:

- %<sub>cargas LS\_m2</sub> = 25%
- %<sub>cargas LS\_m3</sub> = 15%
- %<sub>cargas LS\_m4</sub> = 15%
- %<sub>cargas LS\_[m5;m12]</sub> = 0%

Se establece el valor de %\_Holgura\_MS en un 30%.

Se establece el valor de %\_MS en un 30 %.

Se establecen los valores de %<sub>cargas\_MS</sub> en:

- %<sub>cargas MS\_m2</sub> = 20%
- %<sub>cargas MS\_m3</sub> = 20%
- %<sub>cargas MS\_m4</sub> = 10%
- %<sub>cargas MS\_[m5;m12]</sub> = 0%

Se establece el valor de %\_SS en un 30 %.

Se establecen los valores de %<sub>cargas\_SS</sub> en:

- %<sub>cargas SS\_m2</sub> = 15%
- %<sub>cargas SS\_m3</sub> = 15%
- %<sub>cargas SS\_m4</sub> = 15%
- %<sub>cargas SS\_[m5; m12]</sub> = 15%
- %<sub>cargas SS [A1]</sub> = 20%. Este porcentaje aplica a cada uno de los meses del año A1.
- %<sub>cargas SS [A2]</sub> = 55%. Este porcentaje aplica a cada uno de los meses del año A2.
- %<sub>cargas SS [A3; A15]</sub> = 75%. Este porcentaje aplica a cada uno de los meses comprendidos entre los años A3 y A15.

Se establece el valor de N en 2, tanto para los meses invernales como para los meses estivales.

El valor de todos estos parámetros podrá ser actualizado periódicamente, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la evolución de la contratación slots, así como el uso de los mismos, los condicionantes técnicos de cada una de las terminales, la incorporación de pantalanes adicionales o cualquier otro aspecto relacionado con el mercado que pueda tener efecto en la oferta y el uso de este servicio.



## **ANEXO IV**

---

**ENAGÁS GTS**

**mayo 2023**

---

## 1 Justificación y vigencia<sup>6</sup>

La nueva situación geopolítica que se presenta como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, ha propiciado la necesidad de reducir paulatinamente de la dependencia europea del gas procedente de Rusia. En este nuevo contexto, la obligación de contar con unas amplias reservas de gas en los almacenamientos subterráneos les confiere una especial relevancia en el ámbito de la seguridad de suministro. La consecución de estos elevados niveles de llenado sin la aportación del gas ruso, hace presagiar un alto uso del VIP Pirineos en sentido exportador desde España hacia Francia

Adicionalmente, el cese de la importación por la conexión internacional de Tarifa desde el 1 de noviembre de 2021 como consecuencia de la finalización de los contratos a través del GME, implica la pérdida de un punto de suministro de gran relevancia para el Sistema Gasista, y por el momento no hay previsto a corto plazo una reanudación del flujo.

Estos dos hechos, requerirán de un mayor aporte de GNL en España, que deberá ir acompañado de una mayor oferta de slots. Es por ello que se considera oportuno modificar la metodología para el cálculo de los slots a ofertar en el procedimiento de asignación anual en el medio plazo, A1 (2022-2023), A2 (2023-2024), y A3 (2024-2025).

Esta modificación, busca adaptar la actual metodología del cálculo de la oferta de slots del Sistema, al nuevo modelo energético que se avecina, en el que se espera que el GNL vaya ganando relevancia en los próximos años. Este cambio de paradigma tiene especial relevancia en el Sistema Gasista Español, debido al elevado número de terminales de regasificación con la que actualmente cuenta.

El presente anexo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Gestor técnica del Sistema y se mantendrá al menos hasta la finalización de la asignación anual de slots de descarga que se tendrá lugar entre los meses de junio y julio de 2022. Una vez concluida esta última y en base a la evaluación tanto del contexto geopolítico como de los resultados del procedimiento de asignación anual celebrado bajo esta metodología, se evaluará la necesidad de mantener su vigencia a procedimientos de asignación posteriores.

---

<sup>6</sup> Tal y como se ha anunciado en la 192ª reunión del Grupo de Trabajo de las NGTS, se mantiene la vigencia de este anexo, para el procedimiento de asignación de periodicidad anual de slots de descarga del año 2023.

Esta modificación es de aplicación para el cálculo de los slots de descarga a ofertar en el medio plazo, años 2023-2024 (A1) y 2024-2025 (A2).

Una vez concluida la asignación anual celebrada bajo esta metodología, se evaluará la conveniencia de mantener la vigencia de esta metodología.

## 2 Ámbito de aplicación

Este anexo modifica los siguientes apartados, que quedan redactados como se indica a continuación:

### Apartado, 3.2.1.1 Cálculo de la capacidad anual del primer año de gas, que pasa a tener la siguiente redacción:

El número de slots del Sistema se calculará, con detalle mensual, se llevará a cabo como se detalla a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Sistema} = \frac{\text{Demanda gas} + \text{Iny AASS} + \text{Cargas GNL} - (\text{CC.II} + \text{Prod. Nac} + \text{Extracc AASS})}{\text{Tamaño de buque estándar}}$$

Dónde,

- **Demanda de gas:** previsión de demanda en escenario más probable elaborada y publicada por el GTS, con detalle de demanda satisfecha por cisternas. En relación a la demanda de bunkering atendida por cisternas de GNL, se tendrá en cuenta en este cálculo tanto las mejores previsiones de crecimiento de este mercado previsto por el GTS como aquellas previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **Iny AASS:** mejor estimación del GTS de inyección de gas en los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la programación anual remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Cargas GNL:** cargas de GNL de planta a buque, considerando como tales, las contratadas por los usuarios en procesos de asignación anteriores. En el caso de operaciones destinadas a bunkering y/o small scale, el GTS analizará la capacidad contratada y ajustará, si procede, las cantidades a considerar en este cálculo atendiendo a las mejores previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **CC.II:** En el caso de las conexiones no bidireccionales, se considerará la mejor estimación del GTS, teniendo en cuenta la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada en el momento de la elaboración de este cálculo.

Para las conexiones bidireccionales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ VIP Ibérico: Se considerará un valor de cero
- ✓ VIP Pirineos: se considerará la mejor estimación del GTS, teniendo en cuenta entre otras variables, la programación remitida por los usuarios, los flujos históricos y la información de contratación formalizada en el momento de la elaboración de este cálculo, así como cualquier otra variable que por su relevancia pudiera afectar al funcionamiento esperado de la interconexión.

- **Prod. Nac:** producción nacional, considerando como información de partida la programación anual remitida por los usuarios. El GTS analizará esta programación y, justificadamente, podrá ajustar las cantidades a considerar en el cálculo atendiendo a la información histórica disponible, así como a la contratación formalizada por los usuarios en el momento de la elaboración de este cálculo.
- **Extracc. AASS:** mejor estimación del GTS de extracción de gas de los almacenamientos subterráneos teniendo en cuenta la programación anual remitida por los usuarios y la información de contratación formalizada por los mismos en el momento de la elaboración de este cálculo.

**Apartado 3.2.1.2 Cálculo de la capacidad anual de los años "A+2" a "A+15", del presente documento.** El cálculo de la capacidad para el periodo comprendido entre el año "A+2" y el año "A+15", se subdivide en dos periodos.

- ✓ Primer periodo que comprende desde el año "A+2" hasta el año "A+3" ambos inclusive, en el que se modifica la metodología de cálculo actual.
- ✓ Segundo periodo que abarca desde el "A+4" al año "A+15", en el que se mantiene la metodología de cálculo actual recogida en el Apartado 3.2.1.2

La capacidad anual de los años "A+2" a "A+3, con detalle mensual, se llevará a cabo como se describe a continuación:

$$N^{\circ} \text{ Slots Sistema} = \frac{\text{Descargas GNL (GWh)} + \text{Cargas (GNL)} + \text{Flujo Tarifa (GWh)} + \text{Flujo Pirineos (GWh)}}{\text{Tamaño buque estandar}}$$

Donde

- **Descargas de GNL (GWh):** media aritmética del valor, en GWh, de GNL descargado en el mismo mes de los últimos cinco años.
- **Cargas GNL:** cargas de GNL de planta a buque, considerando como tales, las contratadas por los usuarios en procesos de asignación anteriores. En el caso de operaciones destinadas a bunkering y/o small scale, el GTS analizará la capacidad contratada y ajustará, si procede, las cantidades a considerar en este cálculo atendiendo a las mejores previsiones aportadas, a través del SL-ATR, por operadores y usuarios.
- **Flujo Tarifa (GWh):** media aritmética del valor, en GWh, del flujo físico a través de la interconexión de Tarifa en el mismo mes de los últimos cinco años.

- **Flujo Pirineos (GWh):** media aritmética del valor, en GWh, del flujo físico de importación a través de los dos puntos de interconexión físicos que componen el VIP Pirineos en el mismo mes de los últimos cinco años.